

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02843-2025-U

IGUALDAD

NÚM. EXPEDIENTE: 1407/2025

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en fecha 25 de junio de 2025 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases y la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones destinadas a entidades sectoriales para la articulación o implementación de iniciativas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres en la provincia de Castellón. ejercicio 2025 y someter la resolución definitiva de la convocatoria de esta subvenciones a la condición suspensiva de obtención de informe de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SECTORIALES PARA LA ARTICULACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2025

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, para la realización de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos, conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 9/2003, de 2 abril de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizados durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;

c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;

d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;

e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;

f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención CONDICIONADO sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Atendiendo a lo anterior, se impulsa la tramitación del expediente quedando condicionada la resolución definitiva de la convocatoria a la obtención del informe solicitado.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Igualdad como objetivos estratégicos:

- Adopción de las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del sexo y/o género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole, basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres, contrarias al principio de igualdad.

- Adopción de una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción específicas y de medidas transversales.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, con sede en la provincia de Castellón con el objeto de promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas, proyectos o acciones concretas con repercusión provincial que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y favorezcan la inclusión de las mujeres en la sociedad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las entidades solicitantes únicamente podrán presentar un programa o proyecto a la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda constar de diferentes actividades.

Las actuaciones para las que se solicite subvención, que en todo caso deberán incorporar la perspectiva de género entre mujeres y hombres en su finalidad y contenido, no podrán fomentar la continuidad de roles tradicionales que perjudiquen a las mujeres y, en consecuencia, la documentación aportada no podrá hacer un uso sexista del lenguaje o que incluya imágenes estereotipadas de la mujer, debiendo incorporar una comunicación inclusiva que fomente los valores democráticos de igualdad de trato y de no discriminación entre mujeres y hombres.

QUINTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud:

1. Gastos relativos al espacio físico o virtual donde se ejecuta la actividad.

2. Contratación externa de profesionales. En el caso de ponente, conferenciante o persona experta contratada, el importe máximo subvencionable admitido será de 500,00 euros día excluido el IVA, debiendo aportar en el momento de la justificación del gasto su curriculum vitae y acreditar el perfil de persona experta en una materia específica sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres que sea diferente a la del perfil profesional de personal técnico como agente de igualdad o promotor/a de igualdad. En el caso de que se haya contratado a un/a agente de igualdad con estudios de Máster universitario o de un/a Promotor/a de Igualdad con estudios de Técnica/o superior en Igualdad de género, el gasto máximo subvencionable admitido será de 75,00 euros/hora excluido el IVA. La contratación de otros perfiles profesionales deberá quedar debidamente justificada su necesidad y el detalle de horas dedicadas y su coste en la solicitud.

3. Dietas y gastos de desplazamiento, tanto de profesionales contratados como de participantes en la acción.

4. Gastos de difusión, publicidad y comunicación. Esta categoría del gasto no podrá superar el 25% del total del gasto justificado.

5. Premios, cuya cuantía máxima se establece en 300,00 euros por categoría y un máximo de tres categorías.

Asimismo, NO se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de personal propio de la entidad
- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, gasóleo calefacción) alquiler local, seguros, material de oficina general, etc.
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación y similares.
- Los gastos relativos a contrataciones realizadas a los miembros de la Junta directiva o a personas asociadas de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 4.000,00€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025:

23112/4801307 "Subvenciones Entidades Sectoriales Implementación Iniciativas en materia de igualdad".

La cuantía máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, es de 40.000,00€, de conformidad con la operación contable n.º 27493 .

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://dipcas.sedelectronica.es/> En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) - NIF del solicitante o NIF del representante. En este último caso se deberá acreditar la representación mediante la presentación de poderes o por cualquier otro medio admitido por derecho (estatutos, acta de nombramiento, etc).

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción del proyecto objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00€, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar

negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

e) Acreditación de si solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (Anexo IV)

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (Anexo V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (Anexo V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado Anexo V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2 También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales", todo ello según declaración responsable del Anexo VI.a.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Bienestar Social e Igualdad.

Vocal: El Técnico del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 90 puntos.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 90 puntos.

La puntuación de los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Grado de implantación de la entidad y nivel de actividad demostrado (Máximo 3 puntos).

Criterio	Condición	Puntuación
Grado de implantación de la entidad y nivel de actividad	Constitución de la entidad al menos con 1 año de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria	1 punto
	Constitución de la entidad entre 2 y 4 años de	2 puntos
demostrado	anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria	
	Constitución de la entidad entre 5 y más años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria	3 puntos

Este criterio valora la antigüedad y trayectoria de la entidad en la aplicación de medidas de igualdad, asignando más puntos a aquellas con más años de experiencia y actividad demostrada. Una entidad bien implantada cuenta con mayor capacidad para adoptar medidas que modifiquen los patrones socioculturales asignados por sexo o género, eliminando prejuicios y estereotipos que contravienen el principio de igualdad. Además, una entidad con trayectoria puede desarrollar y sostener una estrategia dual eficaz,

que combine medidas específicas y transversales, asegurando un enfoque integral para alcanzar los objetivos estratégicos de igualdad real y efectiva.

2. Fundamentación de la necesidad (Máximo 9 puntos).

Subcriterio	Condición objetiva	Puntuación
a) Descripción razonada de la necesidad social detectada	Incluye datos estadísticos + contexto social/local + mención específica al grupo objetivo	5 puntos
	Cumple dos de los tres elementos anteriores	3 puntos
	Solo un elemento incluido o insuficiente	1 punto
	No se incluye información suficiente	0 puntos
b) Diagnóstico de la situación detectada	Incluye análisis causal + consecuencias + propuesta de intervención realista	4 puntos
	Incluye análisis causal y consecuencias sin propuesta de intervención	2 puntos
	Solo enunciado general sin desarrollo	1 punto
	No presenta diagnóstico	0 puntos

Este criterio valora que la entidad justifique bien la necesidad de actuar, con datos estadísticos, contexto social/local y referencia al grupo objetivo, así como un diagnóstico claro con causas, consecuencias y una propuesta realista. Una buena fundamentación es clave para diseñar medidas efectivas que cambien los patrones de género y apliquen estrategias integrales para lograr la igualdad real.

3. Calidad y descripción del proyecto (Máximo 25 puntos).

Subcriterio	Condición objetiva	Puntuación
a) Inclusión descriptiva de Indicadores sociales y culturales para el reconocimiento del legado social y cultural de las mujeres en el territorio	Presenta al menos 3 indicadores cualitativos y 3 cuantitativos claros y medibles	5 puntos
	Presenta al menos 2 de cada tipo	3 puntos
	Presenta 1 o menos de cada tipo	1 punto
	No presenta indicadores	0 puntos
b) Inclusión de medidas contra violencia estructural, económica o sexual hacia las mujeres	Presenta al menos 3 tipos de violencia abordados con medidas concretas	10 puntos
	Presenta 2 tipos con medidas	6 puntos
	Presenta 1 tipo con medidas	3 puntos
	No aborda la violencia o lo hace de forma superficial	0 puntos

c) Inclusión de medidas que favorezcan la inserción y permanencia en el mercado laboral de las mujeres	Presenta acciones específicas tanto para empleo por cuenta propia como ajena	5 puntos
	Presenta acciones para un solo tipo de empleo	3 puntos
	Mención general sin acciones específicas	1 punto
	No contempla inserción laboral	0 puntos
d) Inclusión medidas para conocer la construcción social del rol masculino e intervención grupal con hombres	Incluye actividades grupales específicas + análisis del rol masculino + metodología aplicada	5 puntos
	Solo incluye uno o dos elementos	3 puntos
	Mención general sin planificación	1 punto
	No se contempla el criterio	0 puntos

Este criterio evalúa la claridad y precisión del proyecto a través de indicadores sociales y culturales medibles, la inclusión de medidas concretas contra la violencia hacia las mujeres, acciones específicas para la inserción laboral femenina, y la intervención sobre el rol masculino. Un proyecto bien definido y completo facilita alcanzar los objetivos estratégicos de igualdad, promoviendo cambios reales en la sociedad y fomentando la participación activa de todos los géneros.

4. Temporalización (Máximo 5 puntos).

Subcriterio	Condición objetiva	Puntuación
a) Aplicación de metodología con enfoque de género y cronograma	Metodología con perspectiva de género claramente detallada + cronograma por fases	3 puntos
	Solo cronograma o solo enfoque de género	1 punto
	No se presenta ninguno	0 puntos
b) Calendarización del proyecto con criterios sustentados en fechas y horarios que favorezcan la participación	Fechas y horarios adaptados a necesidades del grupo objetivo (tardes, fines de semana, conciliación)	2 puntos
	Fechas y horarios rígidos sin considerar conciliación	1 punto
	No hay calendarización detallada	0 puntos

Se valora que el proyecto incluya una metodología con enfoque de género y un cronograma detallado, así como una calendarización adaptada para favorecer la participación del grupo objetivo, teniendo en cuenta horarios y conciliación. Una temporalización adecuada facilita la implementación efectiva y la inclusión real, claves para alcanzar los objetivos de igualdad.

5. Previsión de continuidad e impacto social previsto (Máximo 8 puntos).

Subcriterio	Condición objetiva	Puntuación
a) Inclusión organizada y descripción de medidas contra la despoblación	Incluye medidas de impacto inmediato + seguimiento a medio plazo + dirigidas a mujeres en municipios <10.000 hab.	5 puntos
	Incluye solo acciones inmediatas o sin población objetivo clara	2 puntos
	No se presentan medidas concretas	0 puntos
b) Incorporar contingencias aplicables a medio plazo	Describe al menos 2 escenarios posibles y medidas previstas	3 puntos
	Describe 1 escenario y medida prevista	1 punto
	No contempla contingencias	0 puntos

Se valora que el proyecto incluya medidas claras contra la despoblación, con impacto inmediato y seguimiento a medio plazo, especialmente dirigidas a mujeres en municipios pequeños. Además, se espera que contemple posibles contingencias a medio plazo con escenarios y medidas previstas. Esto garantiza la sostenibilidad y el impacto social duradero del proyecto, contribuyendo a la igualdad real y efectiva.

6. Viabilidad de ejecución (Máximo 20 puntos).

Subcriterio	Condición objetiva	Puntuación
a) Definición objetivos generales y específicos del proyecto presentado	Objetivos bien definidos y alineados con diagnóstico y actividades	5 puntos
	Objetivos vagos o no alineados	2 puntos
	No se definen claramente	0 puntos
b) Identificación de metas que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto	Metas definidas con indicadores de éxito	5 puntos
	Metas definidas sin indicadores	2 puntos
	No se definen metas	0 puntos
c) Idoneidad de los medios técnicos y de RRHH asignados a la ejecución del proyecto	Equipo identificado con funciones y perfiles + recursos técnicos adecuados	5 puntos
	Solo personal o solo recursos descritos	2 puntos
	Información incompleta	0 puntos
d) Desarrollo descriptivo de los aspectos financieros del proyecto	Presupuesto detallado, coherente y realista	5 puntos
	Presupuesto incompleto o poco claro	2 puntos
	No se presenta presupuesto	0 puntos

Se valora que el proyecto tenga objetivos claros y coherentes con el diagnóstico y las actividades, metas alcanzables con indicadores, un equipo y recursos técnicos bien definidos, y un presupuesto detallado y realista. Estos elementos aseguran que el proyecto pueda llevarse a cabo con éxito, contribuyendo eficazmente a los objetivos de igualdad.

7. Experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Máximo 20 puntos).

Se valorará la experiencia previa de la entidad en la implementación de proyectos, programas o actuaciones orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Esta experiencia deberá estar debidamente acreditada mediante resoluciones de concesión de subvenciones anteriores de este tipo de proyectos, emitidas por entidades públicas.

La puntuación total no podrá exceder los 5 puntos por cada uno de los siguientes cuatro ítems, pudiendo alcanzar un máximo de 20 puntos en total.

Condición objetiva	Puntuación
Por haber trabajado con anterioridad medidas orientadas a la implementación de Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres	5 puntos
Por haber trabajado medidas para mejorar la corresponsabilidad y la sostenibilidad de la vida en el ámbito social o familiar	5 puntos
Por haber trabajado medidas para facilitar la conciliación entre espacios públicos y espacio privado	5 puntos
Por la inclusión de actuaciones para fomentar acciones de formación específica de contenido feminista	5 puntos

Se valora la experiencia demostrada en la implementación, gestión y liderazgo de medidas que promuevan la igualdad real, la corresponsabilidad, la conciliación y la formación feminista. Una experiencia sólida en estas áreas asegura que la entidad esté capacitada para diseñar e implementar acciones eficaces que contribuyan a la igualdad efectiva.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se concederán las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta agotar el importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención al importe establecido como máximo por subvención.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

- Determinación del precio punto (módulo económico base)

Para obtener el precio punto se dividirá la cuantía máxima establecida en la convocatoria entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes presentadas.

- Concreción importe subvención provisional de cada solicitud

Seguidamente se multiplicará el precio punto por la puntuación otorgada a cada solicitud.

El importe resultante de la operación anterior se pondrá en relación con la cuantía de la subvención solicitada por cada entidad y el importe máximo subvencionable (4.000 €), a fin de no superar los límites establecidos.

Si no se agota el crédito tras la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito total. Para ello se calculará el módulo económico base efectuando el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a las solicitudes a las que no se les haya concedido la totalidad del importe de subvención solicitada dividido por el remanente de crédito pendiente de distribución.

De este modo, se obtendrá el importe de la subvención provisional a conceder a cada entidad.

Por otro lado, en caso de que en el trámite de audiencia -que se efectuará a las entidades solicitantes tras la resolución provisional de la convocatoria- se produjeran desistimientos a la subvención propuesta, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para efectuar el prorrateo del importe de la renuncia/s presentada/s entre el resto de entidades beneficiarias que no han obtenido el importe total de la subvención solicitada, volviéndose a calcular el precio punto del modo descrito en el párrafo anterior. En este caso, se concederá nuevo trámite de audiencia únicamente a las entidades a las que se les conceda mayor importe de subvención.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de octubre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En

el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por el desarrollo de programas de Igualdad.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://dipcas.sedelectronica.es/>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de la excursión sociocultural realizada financiada con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación www.dipcas.es

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el Anexo XII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación www.dipcas.es

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el Anexo III.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación www.dipcas.es

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" (Anexo XI). En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo VIII).
- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), restauración (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”

En estos casos, en la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor.
 - el servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales”; dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIFI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. °Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente ° dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,
LA DIPUTADA DELEGADA
(documento firmado digitalmente al margen)

Castellón a 25 de junio de 2025
Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad,
María Luisa Torlá Barrachina

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.

--

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

--

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gastos relativos al espacio físico o virtual	
Contratación externa de profesionales	
Dietas y gastos de desplazamiento	
Gastos de difusión, publicidad y comunicación	
Premios	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (seleccione lo que proceda)

1. Grado de implantación de la entidad y nivel de actividad demostrado:

☐ Constitución de la entidad al menos con 1 año de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

☐ Constitución de la entidad entre 2 y 4 años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

☐ Constitución de la entidad entre 5 y más años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

En el caso de señalar experiencia previa, deberá acreditarse mediante resoluciones de concesión de subvenciones anteriores, emitidas por entidades públicas, en caso contrario, no se tendrá en cuenta esta valoración.

☐ Por haber trabajado con anterioridad medidas orientadas a la implementación de Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

☐ Por haber trabajado medidas para mejorar la corresponsabilidad y la sostenibilidad de la vida en el ámbito social o familiar.

☐ Por haber trabajado medidas para facilitar la conciliación entre espacios públicos y espacio privado.

☐ Por la inclusión de actuaciones para fomentar acciones de formación específica de contenido feminista.

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad
de _____ de la entidad _____, con NIF _____
, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación
o implementación de iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA: Que la entidad _____ con NIF. _____

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RD 887/2006 por el
que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subven-
ciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y
sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los
que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el
documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple
con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho
o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a
disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cum-
plimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento
o ejercicio.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a. _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación o implementación de iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la naturaleza de (señalar la opción que proceda):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: _____ % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a. _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad de _____
de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la
Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación o implementación de iniciati-
vas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA que (marcar la opción que proceda):

☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empre-
sarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V.A

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad de _____
de la entidad/club _____, con NIF _____, y a los efectos
de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación o implementación de
iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA que (señalar la opción que proceda):

A) ☐ SÍ / ☐ NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguno de los 3 ítems)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- ☐ SÍ/ ☐ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- ☐ SÍ/ ☐ NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025

D./D^a. _____

ANEXO V.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con NIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

☐ La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

☐ La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2:

2. «A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras

- a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI.A

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, en calidad
de _____ de la entidad _____, solicitante de la subvención, con
NIF _____, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a Entidades
sectoriales para la articulación o implementación de iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención:

☐ SÍ/ ☐ NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita
la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ/ NO les es aplicable el requisito
de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación
o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece
medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025

D./D^a. _____

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. _____, con DNI _____, en cal-
idad de _____ de la entidad _____, con NIF _____.

HE RECIBIDO de la entidad _____ el importe de _____ €
correspondiente a la factura nº _____ de fecha _____

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a. _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a _____, con NIF _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación o implementación de iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA que:

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado:

☐ SÍ

☐ NO

supera el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a. _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sectoriales para la articulación o implementación de iniciativas en materia de Igualdad. Ejercicio 2025.

DECLARA: Que la entidad _____ con NIF _____, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.”

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

D./D^a. _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF: _____

REPRESENTANTE:

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED: _____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	%desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	%desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible (seleccione la opción que proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2025.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO XI PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad subvencionada:
Trabajador:
Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--	Total					
Trabajador/a: D./Dña Firma:	Fecha:	Responsable del organismo beneficiario: D./Dña: Fecha: Firma y sello				

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).